



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 20 de septiembre de 2022

VISTO:

El EXPE-1000/2022 mediante el cual el Sr. Rector, eleva al Consejo Superior la propuesta de Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis estableciendo cuales serán y como se definen la misión y funciones del conjunto de Secretarías que asesoraran a los órganos de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Estructura de Gestión está definida como el conjunto de las Secretarías que asisten y asesoran a los Órganos de Gobierno universitario.

Que la presente propuesta mantiene los cambios que se consideran necesario realizar a la estructura definida en la Ordenanza CS N° 39/2019 conforme a la experiencia acumulada en su utilización en gestiones anteriores.

Que este cuerpo legal constituirá el único marco referencial para las modificaciones que el Consejo Superior de la Universidad desee realizar en el futuro.

Que de la Estructura de Gestión depende la Estructura Administrativa integrada por el conjunto de las funciones desagregadas de cada Secretaría y la jerarquía de empleados definidos por el Decreto N°366/06, Convenio Colectivo de Trabajo No Docente, encargados de realizarlas; y que corresponde al Rector establecer o modificar.

Que se propone al Consejo Superior suprimir la Subsecretaría de Logística y Servicios, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura y crear la Secretaría de Logística y Servicios de la Universidad Nacional de San Luis.

Que se propone al Consejo Superior suprimir la Subsecretaría de Acreditación y Desarrollo Institucional y crear la Secretaría de Acreditación y Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Luis.

Que se propone al Consejo Superior suprimir la Subsecretaría General dependiente de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la presente propuesta se ajusta más acabadamente a los criterios expuestos por el Modelo de Pautas Objetivas de Distribución presupuestaria aprobado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en Acuerdo Plenario N°508, en lo relacionado con el Presupuesto Normativo del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Personal Superior, que aconseja que cada Universidad cuente con DIEZ (10) Secretarías de Universidad y UN (1) Subsecretario, de Universidad cada 6000 alumnos.

Que el Estatuto Universitario establece en su Artículo 85 inciso p) que "Son funciones del Consejo Superior crear y suprimir Secretarías".

Que el Consejo Superior, en su sesión del 20 de septiembre de 2022, decidió aprobar la nueva Estructura de Gestión 2022-2025 de la Universidad Nacional de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la denominación de las Secretarías con sus misiones y funciones correspondiente a la nueva Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos de la presente disposición y que se detallan a continuación, y cuyo organigrama se expone como Anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º- Secretaría General: cuya misión será asesorar y asistir al Rector prestando el más amplio apoyo a los Órganos de Gobierno y conducción política de la Universidad, a la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y sus Comisiones, y a las Unidades Académicas que lo soliciten, siendo sus funciones intervenir y coordinar los servicios administrativos, legales y tecnológicos de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º- Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario prestando el más amplio apoyo en materia de procedimientos administrativos, presupuesto, obras, salud y seguridad. Son sus funciones el control de los recursos y gastos, intervenir activamente en la elaboración del presupuesto, controlar su ejecución, entender en la administración financiera de los recursos de la Universidad, intervenir y coordinar los servicios de seguridad, salud, ambiente, construcciones, mantenimiento y servicios generales.

ARTÍCULO 4º- Secretaría de Logística y Servicios: Su misión es prestar el más amplio apoyo al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a los servicios y logística. Son sus funciones administrar, coordinar y controlar las Áreas de seguridad, mantenimiento y servicios generales.

ARTÍCULO 5º- Secretaría Académica: cuya misión será asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con la gestión y desarrollo académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

de la Universidad. Son sus funciones intervenir en la elaboración de normas y programas y administrar los recursos para el funcionamiento académico tanto para la Enseñanza Superior, como para la Enseñanza Media e Inicial.

ARTÍCULO 5° bis- Subsecretaría Académica: depende de la Secretaría Académica. Su misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario prestando su más amplio apoyo en todos los temas relacionados con el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza Inicial y Media, y el Instituto Politécnico y Artístico Universitario, así como también de la Biblioteca Central de la Universidad.

ARTÍCULO 6°- Secretaría de Posgrado: cuya misión es asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el planeamiento académico de posgrado, siendo sus funciones asesorar a las unidades académicas en la formulación modificación planes de estudio de carreras de posgrado, elaborar normas, desarrollar programas y administrar recursos para el funcionamiento de la enseñanza de posgrado en la Universidad.

ARTÍCULO 7°- Secretaría de Ciencia y Tecnología: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el desarrollo de la actividad científica y tecnológica y en temas relacionados a actividades vinculadas al funcionamiento de los institutos de doble dependencia UNSL-CONICET. Son sus funciones intervenir en la elaboración de normas y desarrollo de programas, administrar recursos para el funcionamiento de la investigación en la universidad, promover y fortalecer la vinculación con instituciones y organismos nacionales e internacionales de investigación.

ARTÍCULO 8°.- Secretaría de Extensión Universitaria: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el desarrollo de las actividades de extensión, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos de extensión y culturales; administrar los recursos para el funcionamiento de las actividades de Extensión y de Cultura de la Universidad; fomentar la articulación entre investigación, docencia y extensión en el abordaje de problemas y propuestas que se relacionen con demandas de la sociedad.

ARTÍCULO 9°- Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario: cuya misión es asistir y asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con la asistencia económica y salud estudiantil como asimismo el bienestar universitario, siendo sus funciones intervenir en la elaboración de normas, programas y proyectos del área, administrar los recursos para el funcionamiento de dichas actividades, coordinar el desarrollo deportivo y de esparcimiento de los integrantes de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 9° bis - Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario: depende del Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar universitario, con asiento en sede Villa Mercedes, cuya misión es asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con la asistencia económica y salud estudiantil como asimismo el bienestar universitario, administrar los recursos para el funcionamiento de dichas actividades, coordinar el desarrollo deportivo y de esparcimiento de los integrantes de la comunidad universitaria en sede Villa Mercedes.

ARTÍCULO 10- Secretaría de Relaciones Interinstitucionales: cuya misión es asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en el ámbito de su competencia, siendo sus funciones, canalizar las actividades concernientes a la cooperación interinstitucional, tanto en el ámbito local como nacional e internacional y contribuir a la inserción y posicionamiento local, regional, nacional e internacional de la Universidad.

ARTÍCULO 11- Secretaría de Comunicación Institucional: cuya misión es asesorar al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a políticas de comunicación institucional, producción de contenido audiovisual y gráfico. Son sus funciones comunicar por los distintos medios disponibles las actividades que se lleven a cabo en la Universidad, Gestionar y Producir contenidos audiovisuales y diseñar políticas de Comunicación.

ARTÍCULO 12- Secretaría de Acreditación y Desarrollo Institucional: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a gestión y desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación de las carreras y evaluación institucional, plan de desarrollo institucional, como así también entender en el análisis de la información, generación de indicadores institucionales y documentación técnica disponible. Sus funciones son: intervenir en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional, generar indicadores estadísticos para la toma de decisiones relativas al Desarrollo Institucional, asesorar a las unidades administrativas que lo soliciten y prestar apoyo técnico en procesos de acreditación.

ARTÍCULO 13- Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social: cuya misión es asesorar y asistir al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad en lo relativo a la promoción de la apropiación social de los insumos generados en Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como también pedagógicos y de Extensión que se ejecutan en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, impulsando la vinculación con el entorno socio-productivo. Sus funciones son: Intervenir en la formación de docentes, estudiantes y nodocentes de la Universidad en el campo de la vinculación tecnológica y social, elaborar y aplicar reglamentos y proyectos, programas y otros dispositivos pertinentes para fortalecer las actividades de vinculación de la Universidad con el Medio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

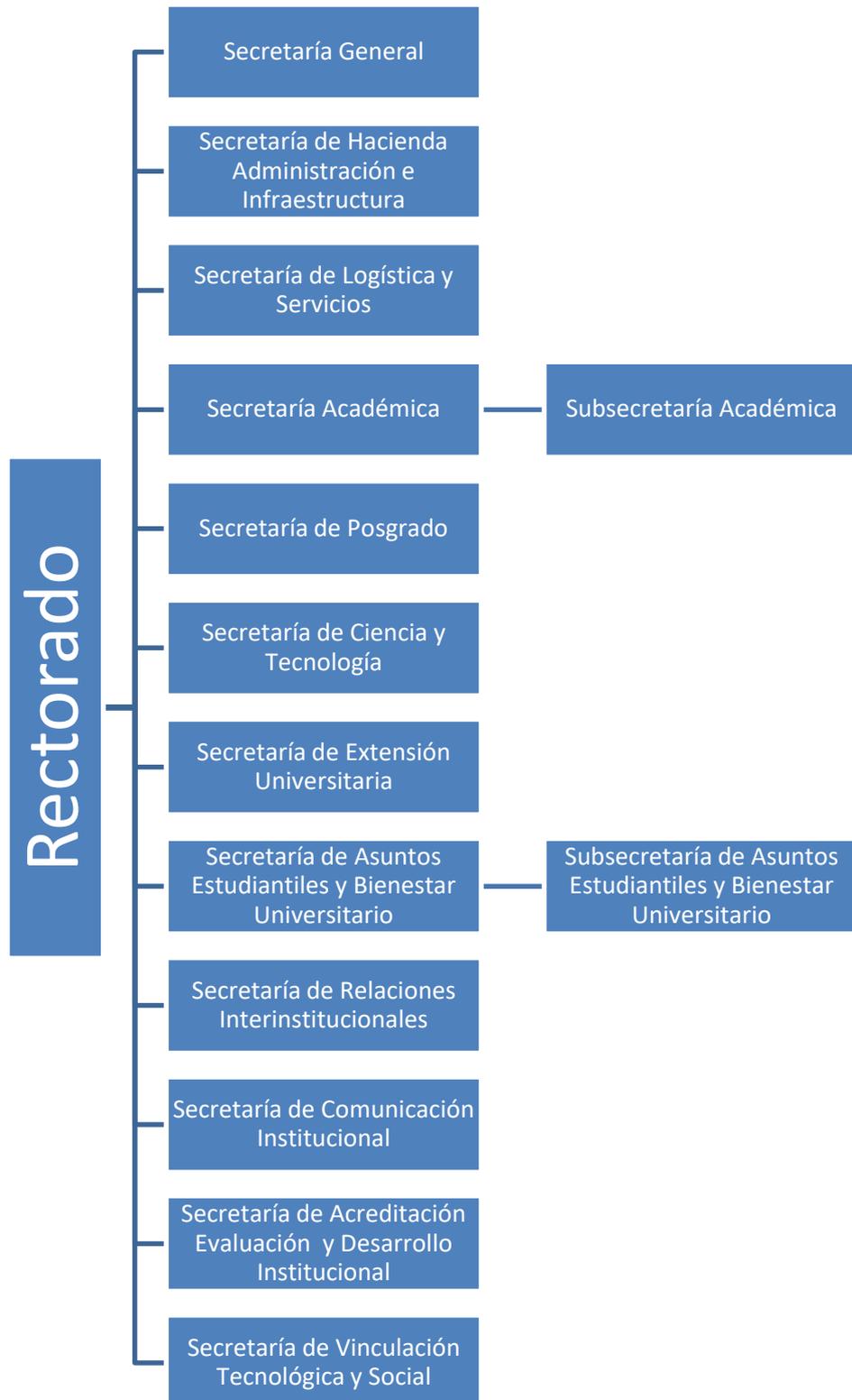
ARTÍCULO 14- Derogar la Ordenanza del Consejo Superior N° 39/2019 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 15- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



ANEXO



Hoja de firmas